

Ayuntamiento se atiendan los efectos resultantes en los casos concretos respecto del adosamiento de la edificación en linderos de parcelas colindantes, mediante Estudio de Detalle, o directamente al resolver la licencia de edificación.

17. Gurrea de Gállego. Aprobar definitivamente la modificación de normas subsidiarias junto a las escuelas en la U.A-8.

18. Sallent de Gállego. Informar favorablemente la modificación de las Normas Subsidiarias Municipales en el Sector U-1/A, prescribiendo que la altura máxima de la construcción será de 12 metros excepto en el polideportivo, caso en que si se exceden los 12 metros deberá estar justificada tal superación por razón de la necesidad que imponga la técnica constructiva del edificio. Deberá justificarse, que una de las parcelas afectadas a la que le corresponde aprovechamiento docente, procede su variación a la nueva clase de equipamiento. En todo caso y en cuánto afecta a la zona verde será preciso el informe previo favorable de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón. Se reitera la necesidad de homologar las Normas como Plan General, refundiendo todas las modificaciones efectuadas.

19. Aínsa-Sobrarbe. Informar favorablemente la modificación de las Normas Subsidiarias relativa al Polígono 12.

20. Alcalá de Gurrea. Informar desfavorablemente la aprobación del plan parcial industrial «Sasoverde», por las razones que figuran en el informe de los Servicios Técnicos que se remitirá al Ayuntamiento.

21. Tomar conocimiento de expedientes urbanísticos de estricta índole municipal de Barbastro, Huesca, Arguis, Bielsa, Graus, Sallent, Villanúa y Aísa.

22. Informar 41 expedientes urbanísticos relativos a actuaciones en suelo no urbanizable, de los que 11 son viviendas aisladas unifamiliares en suelo no urbanizable, y 30 son instalaciones de interés social y público.

23. Informar 97 expedientes de calificación de actividad, emplazamiento y medidas rectoras en su caso, de conformidad con el vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas y demás normativa de aplicación, dictaminadas por la Ponencia Técnica de Medio Ambiente.

Contra los acuerdos resolutorios que sean definitivos cabrá interponer recurso de alzada ante el Consejero de Obras Públicas, Urbanismo y Transportes, en el plazo de un mes, contado desde el siguiente día de la publicación.

Huesca, 25 de octubre de 2000.—El Vicepresidente de la Comisión, Alvaro Calvo Rapún.

2486 *ACUERDOS de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza, adoptados en sesión de 27 de septiembre de 2000.*

La Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en la sesión de 27 de septiembre de 2000, reunida bajo la presidencia de don Carlos Guía Marqués, Director General de Urbanismo de la Diputación General de Aragón, adoptó entre otros los siguientes acuerdos:

1.—Paniza: Plan General de Ordenación Urbana de Paniza.
—«Suspender la aprobación definitiva del Plan General de Ordenación Urbana de Paniza en tanto no se cumplan los siguientes condicionantes:

a) Debe reconsiderarse la delimitación de suelo urbano de algunas zonas próximas al límite del barranco de Carra Daroca en las inmediaciones del puente de acceso a Paniza y del terreno situado al sur de la Glorieta de entrada, que deberán pasar a formar parte del Suelo No Urbanizable o bien del Urbanizable o del Urbano No Consolidado en el segundo caso.

b) Se deberá justificar que no deben ser incluidos en la categoría de suelo no urbanizable especial los terrenos comprendidos en el paraje de Presa de la Sierra, entre las parideras de Gayoso y la Pardina, y la balsa de purines (de acuerdo con las denominaciones empleadas en el plano número 1 de Clasificación del suelo) y de los cerros situados al Sur del vertedero por encima de la cota 770-780, recibiendo la misma clasificación que los terrenos colindantes (aparentemente en las mismas circunstancias).

c) Debiera ampliarse el frente mínimo de 5 m. establecido para la zona de desarrollo urbano.

d) Debiera reconsiderarse si la regulación de los usos permitidos en el suelo urbanizable no delimitado y la tramitación para los usos de interés público encajan mejor en las normas de suelo no urbanizable.

e) Se revisará la redacción de las Normas y Ordenanzas en los artículos señalados.

f) Remitir a la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza los siguientes informes:

—Informe de la Diputación provincial de Zaragoza por afección a la carretera ZP-1149 (Paniza-Aladrén-Vistabella).

—Informe de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

—Informe de la Conferencia Hidrográfica del Ebro sobre afecciones a los cauces de los barrancos Carra Daroca y Carra Aladrén y sobre la depuradora de aguas residuales que conecta con el primero de ellos.

—Informe de la Comisión Provincial de Patrimonio Cultural, debiendo determinarse si es necesario ya que el conjunto de edificios, yacimientos y elementos singulares protegidos no constituye un catálogo propiamente dicho.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Paniza».

2.—Belchite: Cumplimiento de prescripciones a la modificación puntual del Plan General de Ordenación Urbana.

—«Informar favorablemente las modificaciones puntuales del Plan General de Ordenación Urbana de Belchite consistentes en reajustes de alineaciones para corregir situaciones de edificios fuera de ordenación y que afectan a las manzanas 14, 24, 31, 41, 42 y 49.

—Aprobar definitivamente la Modificación que afecta a la ampliación del ámbito del Suelo Urbano de la Zona 2 (Ruinas Históricas) y la ampliación del Suelo Urbanizable de Uso Industrial.

—Informar favorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva competencia municipal según se establece en el artículo 73 de la Ley Urbanística de Aragón las siguientes modificaciones:

—Modificación genérica de la altura máxima de las manzanas 11, 27, 29, 30, 31, 32, 34, 41 y 42.

—Delimitación de la Unidad de Actuación UA-17.

—Delimitación de la Unidad de Actuación UA-13.

—Se informa desfavorablemente con carácter previo a la aprobación definitiva las siguientes modificaciones:

—Modificación de la altura máxima de las manzanas 10, 18, 19 y 20. Se considera inadmisibles por su negativa repercusión en el conjunto, toda vez supone un incremento sustancial del volumen edificable que provocaría un empeoramiento importante del diseño urbano, dado que las alturas tienden a decrecer, alcanzando su menor cota precisamente en la zona que ahora se pretende modificar.

—Delimitación de la nueva Unidad de Actuación UA-16. Se considera inadmisibles, por cuanto afecta a suelos de regadío importantes y a una masa arbórea interesante, compuesta de árboles plataneros de buen porte.

Por otra parte, esta negativa no cercenaría las posibilidades de crecimiento de la población, que cuenta con otros terrenos más idóneos para proyectar su crecimiento.

—Modificación del artículo 2.4.2.2.2. Se informa desfavorablemente, por cuanto la medida favorecería las invasiones del suelo agrícola, en especial de las zonas dominadas por arterias de riego actuales o futuras, que es una de las justificaciones que se tuvieron en cuenta en la Memoria del presente Plan General, al analizar la problemática socioeconómica de Belchite

—Se remite a informe de la Comisión Jurídica Asesora del Gobierno de Aragón aquellas modificaciones que tengan por objeto una diferente zonificación o uso urbanístico del Suelo No Urbanizable especial o de los espacios verdes y libres de dominio y uso público previstos en el Plan, según se establece en el artículo 74.2 de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, remitiéndose el resultado del informe al Ayuntamiento de Belchite a fin de que se pronuncie sobre la aprobación definitiva de las Modificaciones afectadas según se establece en el artículo 50 de la Ley por remisión del artículo 73:

—Modificación y subdivisión de la Unidad de Actuación UA-13.

—Modificación consistente en la creación de una Unidad de Actuación UA-16.

—Modificación y subdivisión de la Unidad de Actuación UA-17.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Belchite».

3.—La Puebla de Alfindén: Cumplimiento de prescripciones para la modificación puntual de Normas Subsidiarias de planeamiento municipal relativo a un cambio de usos.

—«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas por la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en su acuerdo de fecha de 28 de febrero de 2000, y, en consecuencia, ordenar la publicación de la presente modificación de Normas Subsidiarias en el «Boletín Oficial de Aragón».

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de La Puebla de Alfindén».

4.—Zaragoza: Informe para la Modificación puntual Plan Parcial del sector 50-53/1.

—«Informar favorablemente la modificación puntual del Plan Parcial correspondiente al sector 50-53/1 «Arrabal» del Suelo Urbanizable Programado del Plan General de Ordenación Urbana de Zaragoza según proyecto técnico debidamente visado y suscrito por el arquitecto Daniel Olano y el Ingeniero de Caminos, C. y P. José María Villar planteando sin embargo que, al no tener la información completa relativa a la justificación del cumplimiento de los estándares urbanísticos, así como a la justificación del incremento del sistema general de zonas verdes a razón de 5 m²/hab. del Plan Parcial objeto de modificación, no se puede pronunciar la Comisión sobre dichos aspectos advirtiéndose sobre la conveniencia de justificar los mismos y garantizar la dotación de plazas de aparcamiento, en especial si se considera que el edificio de la azucarera sea destinado al uso comercial.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

5.—Fuendejalón: Cumplimiento de prescripciones a las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

—«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 6 de abril de 2000.

—Ordenar la publicación del Texto íntegro de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de Fuendejalón en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Fuendejalón».

6.—Figueroles: Modificación Puntual de las Normas Subsidiarias para ampliación de suelo urbano industrial.

—«Aprobar definitivamente la modificación puntual de las NN.SS. de Planeamiento de Figueroles consistente en ampliar Suelo Urbano Industrial (parcelas 109 y 110), eliminando Suelo Urbanizable Residencial. Previo a su publicación, deberán subsanarse las siguientes deficiencias:

—Deberá establecerse una zonificación diferenciada separando la superficie para espacio verde de la cultural y docente.

—Se deberá contabilizar el número de plazas de aparcamiento de que se dispone.

—Ceder gratuitamente al Ayuntamiento el suelo correspondiente al 10 por ciento del aprovechamiento medio.

—Recordar al Ayuntamiento de Figueroles la necesidad de solicitar el informe de la Dirección General de Aguas del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón sobre la adecuación del contenido de la modificación a las necesidades de saneamiento y depuración de aguas residuales.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Figueroles».

7.—Villanueva de Gállego: Informe previo a la aprobación definitiva de la Modificación Puntual del Plan General de Ordenación Urbana consistente en clasificar suelo urbanizable en el sector 9.

—«Informar favorablemente la modificación aislada del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego consistente en la clasificación como Suelo Urbanizable delimitado de Uso Industrial de una parcela de 450.900 m² supeditado a los siguientes condicionantes:

La delimitación del Sector se encuentra correctamente justificada y conforme a lo establecido en el art. 39.2 de la L.U.A. no obstante y si ello fuese preciso se observaran las distancias de protección necesarias a los elementos que son límite del Sector.

Se deberá informar por parte del Departamento de Carreteras competente por razón de la materia sobre la adecuación del nudo de enlace de Villanueva Sur a las nuevas necesidades creadas, así como informe sobre la conexión de este sector al enlace Sur a distinto nivel de la carretera nacional 330 y polígonos industriales, a cuyo contenido queda supeditado el presente informe.

Considerando que el vial de conexión con el Sector 9 debe ser incluido como Sistema General, este deberá ser adscrito a dicho Sector, sin perjuicio de que el ayuntamiento pueda mediante convenio suscrito repercutir su coste. En cualquier caso la ejecución de este vial completamente urbanizado deberá realizarse previo o simultáneo a la urbanización del Sector 9.

De acuerdo con la Disposición adicional primera de la vigente Ley de Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales se precisa informe favorable de la Dirección General del Agua del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón.

—Recomendar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que se plantee una adaptación total del Plan General de Ordenación Urbana vigente a la nueva regulación creada por

la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón, recordando que mientras no tenga lugar esa adaptación u homologación deberán tenerse en cuenta las equivalencias establecidas en la Disposición transitoria tercera de la Ley Urbanística de Aragón para mantener la vigencia de los instrumentos de planeamiento urbanístico vigentes a la entrada en vigor de la Ley.

—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego».

8.—Villanueva de Gállego: Informe previo a la aprobación definitiva del Plan Parcial del sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana.

—«Informar favorablemente la aprobación definitiva del Plan Parcial del Sector 9 del Plan General de Ordenación Urbana de Villanueva de Gállego, sujetando el presente informe a los siguientes condicionantes:

—El vial de conexión del Sector 9 con el nudo de enlace a distinto nivel de la carretera N-330 y polígonos industriales debe ser incluido como Sistema General, éste deberá ser adscrito a dicho Sector, sin perjuicio de que el ayuntamiento pueda mediante convenio suscrito repercutir su coste. En cualquier caso la ejecución de este vial y su rotonda de conexión completamente urbanizados deberán realizarse previo o simultáneo a la urbanización del Sector 9.

—Se deberá solicitar informe favorable de la Demarcación de Carreteras del Estado sobre la adecuación de los nudos de enlace existentes en la carretera N-330 a la nueva intensidad de tráfico generada por la ampliación del polígono industrial.

—Se deberán establecer las necesarias medidas correctoras sobre el trazado de las líneas eléctricas a fin de garantizar una adecuada calidad de los espacios destinados a equipamientos y espacios libres.

—Hacer notar que si bien en la documentación técnica remitida se hace mención de la cesión por parte del urbanizador de una parcela de 16.441m² para equipamientos, la cesión mínima obligatoria para equipamientos se establece en el 4% que se corresponden con los 18.355m² descritos en la memoria escrita y documentación gráfica.

—Se deberán justificar los costes de urbanización por m² que figuran en la evaluación económica.

—Se deberá aportar la documentación relativa a la garantía por importe del 6 por 100 del coste que resulta para la implantación de los servicios y ejecución de las obras de urbanización, según la evaluación económica del propio Plan Parcial.

—Se necesita el informe favorable de la Dirección General del Agua de la D.G.A. sobre Saneamiento y Depuración de Aguas Residuales.

—Si ello fuera preciso deberán recabarse los informes precisos respecto al gasoducto sobre distancias y medidas de protección a cuyo contenido queda condicionada la ordenación propuesta.

—Justificar adecuadamente la solución realizada en materia de recogida y evacuación de aguas pluviales.

—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego».

9.—La Zaida: Cumplimiento de prescripciones a las Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

—«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas en el acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha de 6 de abril de 2000.

—Ordenar la publicación del Texto Integro de las Ordenanzas Reguladoras de las Normas Subsidiarias de Planeamiento Municipal de La Zaida en virtud de lo establecido en la Disposición Adicional Sexta de la Ley 5/1999, de 25 de marzo, Urbanística de Aragón.

—Notificar el presente Acuerdo al Ayuntamiento de La Zaida».

10.—Maella: Cumplimiento de prescripciones a la Revisión de Normas Subsidiarias de planeamiento municipal.

—«Dar por subsanadas las deficiencias señaladas en el apartado primero del acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 6 de abril de 2000.

—Ordenar la publicación del Texto Integro de las Normas Subsidiarias y Ordenanzas urbanísticas del planeamiento municipal de Maella.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Maella».

11.—Zaragoza: Informe para la Modificación del Plan Especial de protección en el ámbito de la muralla medieval.

—«Informar favorablemente la modificación puntual del plan especial de protección del área de intervención u-6-4. muralla medieval entre las calles Alonso V y arcadas del municipio de Zaragoza.

—Recordar al ayuntamiento de Zaragoza que previo a la aprobación definitiva se precisa informe favorable del consejero del departamento de cultura y turismo de la diputación general de Aragón según lo establecido en el artículo 42b) de la ley 3/1999, de 10 de marzo, de patrimonio cultural aragonés.

—Notificar el presente acuerdo al ayuntamiento de Zaragoza».

12.—Almonacid de la Sierra: Informe sobre Autorización en Suelo no Urbanizable estación base de telefonía móvil, en parc. 368 pol. 3, instado por Telefónica S. A.

—«Informar favorablemente la autorización en SNU para la instalación de Estación-Base de Telefonía Móvil en el término municipal de Almonacid de la Sierra, promovido por Telefónica Móviles S. A., sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Almonacid de la Sierra».

13.—Borja: Cumplimiento Prescripciones sobre Autorización en Suelo no Urbanizable de planta de almacenamiento de gas licuado, instado por Gas Aragón S. A.

—«Dar por cumplimentadas la totalidad de las prescripciones impuestas mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza de fecha 18/11/96 para la autorización en SNU de Planta de Almacenamiento de GLP.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja y a los interesados».

14.—Borja: Cumplimiento de Prescripciones a Rehabilitación de un edificio para Hotel, en suelo no urbanizable Ctra. N-122 Zaragoza a Soria pk 62,500, instado por Hotel Beaumont S. L.

—«Dar por cumplimentadas las prescripciones impuestas mediante acuerdo de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio de Zaragoza en fecha 28/01/99 para la autorización en SNU de rehabilitación y conversión en Hotel de edificio.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja y a los interesados».

15.—Borja: Informe sobre Autorización en suelo no Urbanizable de obras distintas a las autorizadas en Vivienda Hotel y accesos, en p.k. 62,500 Ctra. N-122, instado por Hotel Beaumont S. L.

—«Informar favorablemente la autorización en SNU de obras de urbanización de accesos al Hotel Beaumont, P.K.

62,500 y 62,570 Ctra. N-122, promovido por Hotel Beaumont S. L., sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja».

16.—Borja: Informe sobre Autorización en Suelo Urbanizable de línea aérea en el «Santuario-el Buste», instado por E.R.Z. S. A.

—«Informar favorablemente la autorización en SNU de Línea Aérea «Santuario-El Buste» en el término municipal de Borja, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—No obstante, señalar que en la ejecución de la línea deberán cumplimentarse una serie de prescripciones de carácter medioambiental, al objeto de mitigar los efectos sobre las aves, a saber:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) Del mismo grosor que los conductores.
- b) Enfundado en aislante de color llamativo.
- c) De fibra óptica coloreada.
- d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Recordar al Ayuntamiento de Borja que la instalación puede afectar a montes de utilidad pública.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja».

17.—Borja: Informe para Autorización en Suelo no Urbanizable Almazara de Aceite, en parcela 772-773, polígono 21, instado por Aceites Tezar S. L.

—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de instalación de industria olivarera y almazara, en las parcelas 772-773 del polígono 21, en el término municipal de Borja, instado por «Aceites Tezar, S. L.», ya que, a pesar de ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación para el desarrollo industrial del municipio, no está justificado su emplazamiento en Suelo No Urbanizable, ya la construcción objeto de informe puede emplazarse en Suelo Industrial.

—Recomendar al Ayuntamiento de Borja que para llevar a cabo la ampliación del polígono industrial Barbalanca se siga el procedimiento que se indicó en el Acuerdo de la Comisión de 15 de marzo de 1999.

—Recordar al Ayuntamiento de Borja que no se pueden realizar actos de edificación o usos del suelo sin autorización municipal. Dichas actuaciones, sin licencia, constituyen una infracción administrativa tipificada en la legislación urbanística que debe ser sancionada por el órgano competente del Ayuntamiento.

—Dar traslado del presente acuerdo al Servicio Técnico de

Inspección y Disciplina Urbanística de la D.G.A. para su conocimiento y demás efectos procedentes.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Borja e interesados».

18.—Botorrita: Informe para la Autorización en Suelo no Urbanizable de línea eléctrica aérea de 220 kv. Set María de Huerva Set los Vientos, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable variante de la línea aérea de alta tensión 220 Kv. Set María de Huerva Set Los Vientos, en el término municipal de Botorrita, promovida a instancia de Eléctricas reunidas de Zaragoza S. A., por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural, si bien el proyecto deberá respetar las distancias a caminos previstas en el artículo 81 de las NNSSCC de la provincia de Zaragoza.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- Del mismo grosor que los conductores.
- Enfundado en aislante de color llamativo.
- De fibra óptica coloreada.
- Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Deberá recabar los oportunos informes y autorizaciones de los siguientes Departamentos:

a) Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón, por el cruce de carretera A-2101

b) Servicio de Demarcación de Carreteras del Estado de Aragón por el cruce de carretera N-330.

c) Demarcación de Carreteras del Estado en Aragón por el cruce de la carretera N-330.

d) Confederación Hidrográfica del Ebro por los cruces del río Huerva y el barranco del Sacro.

e) RENFE con relación al cruce de ferrocarril de la línea Zaragoza-Valencia.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Botorrita».

19.—Calatorao: Informe sobre Autorización en Suelo no Urbanizable línea aérea-subterránea de media tensión centro de seccionamiento Zufrija, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.

—«Informar favorablemente la autorización en SNU de Línea Aérea-Subterránea de Media Tensión Centro de Seccionamiento Zufrija, en el término municipal de Calatorao, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—Recordar al Ayuntamiento de Calatorao que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley 8/1998 de Carreteras de Aragón, al ubicarse la instalación en la zona de afección de la carretera A-1304, deberá solicitarse previa autorización al Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón para ejecutar cualquier tipo de obra o instalación fija o provisional.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao».

20.—Caspe: Informe sobre Autorización en suelo no Urbanizable de línea eléctrica aérea para suministro a estación-base de Telefonía Móvil, en parcela 64-1, polígono 14, instado por Telefónica de Servicios Móviles S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de paso de 100 metros de tendido eléctrico para suministro de una estación de base de telefonía móvil sita en Suelo No Urbanizable Genérico, en parcela 64-1, polígono 14, del Término Municipal de Caspe, instada por “Telefonía de Servicios Móviles S. A.” por ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara al desarrollo de infraestructuras eléctricas del municipio y estar justificado su emplazamiento en el medio rural, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—Recordar al Ayuntamiento de Caspe:

—Que deberá cumplirse el artículo 81 de las NNSSCC de la provincia de Zaragoza referente a la protección de caminos rurales.

—Que deberá obtenerse autorización previa del departamento de Medio Ambiente por encontrarse afectado un Monte de Utilidad Pública.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe».

21.—Caspe: Informe sobre Autorización en suelo no Urbanizable de Vivienda Unifamiliar, en polígono 36, parcela 249, instado por don Rafael Ballabriga.

—«Informar favorablemente con carácter previo a la licencia municipal de obras en Suelo No Urbanizable la construcción de una vivienda unifamiliar sita en la parcela 249, polígono 36 del término municipal de Caspe, promovido por don Rafael Ballabriga Martín.

—Recordar al Ayuntamiento que deberá hacer constar en el expediente compromiso de inscripción de la edificación como adscrita a la parcela agrupada y que impida su indivisibilidad posterior.

—Recordar al Ayuntamiento que deberá solicitar el cumplimiento del artículo 75.4.b) de las NNSSCC de la provincia de Zaragoza en lo referente a la adaptación al ambiente rural de la edificación propuesta.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Caspe».

22.—Cinco Olivas: Informe para Autorización en suelo no Urbanizable de rehabilitación de antiguo molino de aceite, en camino de Abrevadero, instado por el Ayuntamiento.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de rehabilitación de un antiguo molino de aceite como almacén de pequeñas embarcaciones y material de enseñanzas de actividades náuticas, en el Camino del embarcadero, en el término municipal de Cinco Olivas, promovida a instancia del Ayuntamiento, por ser un uso de interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Recordar al Ayuntamiento que será necesario informe de la Conferencia Hidrográfica del Ebro por encontrarse dentro de la zona de policía del Río Ebro.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Cinco Olivas».

23.—Erla: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable de línea aérea subterránea media tensión Paúles-Erla, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.

—«Informar favorablemente la autorización en SNU de Línea Aérea de MT y derivaciones, en el término municipal de Erla, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—No obstante, señalar que en la ejecución de la línea deberán cumplimentarse una serie de prescripciones de carácter medioambiental, al objeto de mitigar los efectos sobre las aves, a saber:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

a) Del mismo grosor que los conductores.

b) Enfundado en aislante de color llamativo.

c) De fibra óptica coloreada.

d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Recordar al Ayuntamiento de Erla que deberá tener en cuenta el artículo 81 de las Normas Subsidiarias Provinciales referente a la protección de caminos rurales.

—Recordar asimismo al Ayuntamiento que deberá solicitar informes a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Erla».

24.—Ibdes: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable de línea aérea de media tensión, centro de transformación intemperie, instado por Eléctricas Reunidas de Zaragoza, S. A.

—«Informar favorablemente la autorización en SNU de Línea Aérea de MT, CTI y Red de Baja Tensión, en el término municipal de Ibdes, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—No obstante, señalar que en la ejecución de la línea deberán cumplimentarse una serie de prescripciones de carácter medioambiental, al objeto de mitigar los efectos sobre las aves, a saber:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

a) Del mismo grosor que los conductores.

b) Enfundado en aislante de color llamativo.

c) De fibra óptica coloreada.

d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Recordar al Ayuntamiento de Ibdes que deberá tener en cuenta el artículo 81 de las Normas Subsidiarias Provinciales referente a la protección de caminos rurales.

—Recordar asimismo al Ayuntamiento que deberá solicitar informes a la Confederación Hidrográfica del Ebro y al Servicio Provincial de Carreteras de la Diputación General de Aragón.

—Advertir al Ayuntamiento que, para impedir que se den las condiciones objetivas que puedan dar lugar a la formación de núcleo de población de conformidad con lo dispuesto en el artículo 76.2 de las Normas Subsidiarias Provinciales, el Suelo No Urbanizable no podrá dotarse de infraestructuras o servicios (agua potable, sistema de depuración de aguas residuales, red eléctrica de baja tensión, acceso rodado), cuando dichos terrenos carezcan de edificaciones, o existiendo éstas no cuenten con la preceptiva licencia municipal.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ibdes».

25.—Lécera: Informe para Autorización en suelo no urbanizable de parque de almacenamiento de líquidos petrolíferos, en Ctra. 222 pk 40,700, instado por «Ntra. Sra. del Olivar S. L.».

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de un parque de almacenamiento y distribución de líquidos petrolíferos sito en el polígono 47, parcelas 12 y 13, carretera A-222, PK 40,7, del término municipal de Lecera, promovido por «Nuestra Señora del Olivar S. L.» por ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara al desarrollo del municipio y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Recordar al Ayuntamiento que previo a la licencia municipal de obras:

—Se deberá tramitar la calificación de actividad conforme a lo dispuesto en el RAMINP.

—Se deberán indicar los sistemas de evacuación de residuales; si se realizan desde la red municipal será necesaria la autorización municipal y si se realizan a través del vertido freático será necesaria autorización de la Conferencia Hidrográfica del Ebro.

—Se debe cumplir el artículo 81 de las NNSSCC de la provincia de Zaragoza relativo a la protección de caminos rurales.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Lecera».

26.—María de Huerva: Informe para Autorización en suelo no urbanizable de línea eléctrica 220 kv. Set María-Set Vientos, instada por Reunidas de Zaragoza S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de variante de la línea aérea de alta tensión 220 Kv. Set María de Huerva Set Los Vientos, en el término municipal de María de Huerva, promovida a instancia de Eléctricas reunidas de Zaragoza S. A., por ser un uso de utilidad pública e interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural, si bien el proyecto deberá respetar las distancias a caminos previstas en el artículo 81 de las NNSSCC de la provincia de Zaragoza.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales

habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

—Del mismo grosor que los conductores.

—Enfundado en aislante de color llamativo.

—De fibra óptica coloreada.

—Señalización que lo haga visible.

e) Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de María de Huerva».

27.—Miedes: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable de centro de transformación y manipulado de almendras, en parcela 239, polígono 29, instado por Cooperativa San Alejandro.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de la construcción de central de transformación y manipulado de almendras en la parcela 239 del polígono 29 del término municipal de Miedes, promovida por la Cooperativa San Alejandro, por estar justificado su emplazamiento en el medio rural al ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara al desarrollo industrial del municipio y no existir en el mismo suelo industrial, sin perjuicio de lo que pudieran informar otros organismos afectados y, autorizando, tal y como se establece en el artículo 100 de las Ordenanzas municipales, que se sobrepase la altura máxima de 7 metros.

—Recordar al Ayuntamiento que deberá solicitar informe al servicio provincial de Carreteras y que deberán cumplirse los retranqueos de al menos tres metros a los linderos, de conformidad con el artículo 100 de las Ordenanzas.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Miedes».

28.—Nuévalos: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable de línea aérea media tensión y centro de transformación intemperie número 3 «San Sebastián», instado por E.R.Z. S. A.

—«Informar favorablemente la autorización en SNU de Línea Aérea Media Tensión y Centro de Transformación Intemperie número 3 «San Sebastián» en el término municipal de Nuévalos, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—No obstante, señalar que en la ejecución de la línea deberán cumplimentarse una serie de prescripciones de carácter medioambiental, al objeto de mitigar los efectos sobre las aves, a saber:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) Del mismo grosor que los conductores.
- b) Enfundado en aislante de color llamativo.
- c) De fibra óptica coloreada.
- d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Recordar al Ayuntamiento de Nuévalos que la instalación afecta a monte de utilidad pública y a la carretera autonómica A-220, por lo que deberá solicitar los informes correspondientes a los Servicios Provinciales de la Diputación General de Aragón.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Nuévalos».

29.—Perdiguera: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable línea aérea de 15 kw Lécera-Perdiguera, instado por Reunidas de Zaragoza S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en suelo no urbanizable de reforma de línea aérea de media tensión “Leciñena-Perdiguera” en término municipal de Perdiguera instada por “Eléctricas Reunidas de Zaragoza S. A.” por ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara al desarrollo de infraestructuras eléctricas del municipio y estar justificado su emplazamiento en el medio rural, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—Recordar al Ayuntamiento de Perdiguera que deberá tenerse en cuenta el artículo 2.12.2 de las ordenanzas municipales con respecto a la distancia de los postes a los ejes de los caminos.

—Deberá respetar las prescripciones medioambientales habituales en las autorizaciones de este tipo de líneas, en concreto:

a) No se instalarán aerogeneradores rígidos, y se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

b) No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

c) Se instalarán en posición vertical los seleccionados con corte al aire.

d) Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- Del mismo grosor que los conductores.
- Enfundado en aislante de color llamativo.
- De fibra óptica coloreada.
- Señalización que lo haga visible.

e) se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc).

f) Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados o tresbolillo, cuando sea factible.

g) Se instalarán en la línea elementos salvapájaros en los cables, a fin de minimizar los riesgos de colisión.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Perdiguera».

30.—Pozuelo de Alarcón: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable estación de Telefonía Móvil, en parcela 91, polígono 5, instado por Telefónica de Servicios Móviles S. A.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de la instalación de una Estación Base de Telefonía móvil con línea eléctrica de suministro y el equipo electrónico transmisor receptor correspondiente, en polígono 5, parcela 91 del municipio de Pozuelo de Alarcón, instado por Telefónica De Servicios Móviles S. A., por ser un uso de interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural.

—Recordar al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón que:

—El beneficiario de la ocupación de Monte del Catálogo Público debe contar con la preceptiva autorización del servicio Provincial de Agricultura y Medio Ambiente de Zaragoza, del Departamento de Medio Ambiente de la Diputación General de Aragón en cumplimiento de la Ley de Montes de 8 de junio de 1957 y el reglamento aprobado por Decreto 485/1962 de 22 de febrero.

—Según el artículo 80 de las Ordenanzas Reguladoras del Proyecto de Delimitación de Suelo Urbano de Pozuelo de Alarcón se dispondrán de masas arbóreas propias del lugar en torno a las edificaciones.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Pozuelo de Alarcón».

31.—Riela: Informe para Autorización en suelo no urbanizable centro Hortofrutícola en carretera la Almunia-Magallón km. 37, instado por Transfamarca S. L.

—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de las obras de construcción de una central hortofrutícola en el Km. 37 de la carretera de La Almunia a Magallón, en el término municipal de Riela, instado por “Transfamarca, S. L.”, por no estar justificado su emplazamiento en Suelo No Urbanizable dado que existe Suelo Industrial próximo destinado a almace-nes agropecuarios en el mismo municipio.

—Recordar al Ayuntamiento de Riela que no se pueden realizar actos de edificación o usos del suelo sin autorización municipal. Dichas actuaciones, sin licencia, constituyen una infracción administrativa tipificada en la legislación urbanística que debe ser sancionada por el órgano competente del Ayuntamiento.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Riela e interesados».

32.—Sástago: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable de línea eléctrica de media tensión para granjas en Sástago y Puebla Híjar, instado por Enher-Kubus.

—«Informar favorablemente la autorización en SNU de Línea Aérea de MT y Centro de Transformación en el término municipal de Sástago, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—No obstante, señalar que en la ejecución de la línea deberán cumplimentarse una serie de prescripciones de carácter medioambiental, al objeto de mitigar los efectos sobre las aves, a saber:

—No se instalarán aisladores rígidos, se construirán con cadenas de aisladores en suspensión o en amarre.

—No se instalarán puntos con corriente por encima de la cabecera de apoyos.

—Los seccionadores con corte al aire se instalarán en posición vertical.

—Se utilizarán cables de tierra con alguna de las siguientes características:

- a) Del mismo grosor que los conductores.
- b) Enfundado en aislante de color llamativo.
- c) De fibra óptica coloreada.
- d) Señalización que lo haga más visible.

—Se instalarán aisladores suspendidos o de amarre, según la tipología de la línea y del apoyo, de manera que existan unas distancias mínimas de 0,40 metros entre conductores con aisladores suspendidos y el apoyo; de 0,75 metros entre conductores con aisladores en amarre y apoyo; de 1,50 metros entre conductores y de 1 metro entre apoyo y punto más próximo con corriente en los postes especiales (anclaje, ángulo, fin de línea, etc.).

—Se utilizarán preferentemente postes de tipo bóveda, bien dimensionados, o tresbolillo, cuando sean factibles.

—Para minimizar los riesgos de colisión, en la línea se instalarán elementos salvapájaros en los cables.

—Recordar al Ayuntamiento de Sástago que deberá tenerse en cuenta el artículo 81 de las Normas Subsidiarias Provinciales referido a la protección de caminos rurales.

—Recordar asimismo al Ayuntamiento de Sástago que deberá solicitar el correspondiente informe a la Confederación Hidrográfica del Ebro.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Sástago».

33.—Torrellas: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable Parque Cultural de Ocio y Deporte «los Lombacos-Río Queiles», en Pº 2, instado por el Ayuntamiento.

—«Informar favorablemente la autorización en SNU para la construcción de Parque de ocio y adecuación del entorno del paraje «Los Lombacos-Río Queiles» en el Polígono 2 del término municipal de Torrellas, promovido por el Ayuntamiento, sin perjuicio de lo que puedan informar otros organismos afectados.

—Recordar al Ayuntamiento de Torrellas que deberá obtener los correspondientes informes de la Confederación Hidrográfica del Ebro y del Servicio Provincial de Medio Ambiente.

Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Torrellas».

34.—Villanueva de Gállego: Autorización en suelo no urbanizable de planta de tratamiento de áridos en partida Val de Maestro, instado por Ruberte S. L.

—«Autorizar la Planta de Tratamiento de Áridos en Partida Val de Maestro en Suelo No Urbanizable del término municipal de Villanueva de Gállego, instado por Ruberte S. L.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego y a los interesados».

35.—Villanueva de Gállego: Informe Autorización en suelo no urbanizable de Almacén de Comercialización de productos agrícolas, en parcela 150, polígono 29, paraje Sarda Baja, instado por Ricardo Bueno Sanz.

—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de construcción de una nave para almacén de comercialización de productos agrícolas en parcela 150, polígono 29, paraje «Sarda Baja», en el término municipal de Villanueva de Gállego, instado por Ricardo Bueno Sanz, ya que, a pesar de ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener su implantación de cara al desarrollo y la mejora de los servicios del municipio, se supera la superficie de edificación autorizable por las NNSSCC de la provincia de Zaragoza de 0,2 m²/m².

—Recordar al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego que

no se pueden realizar actos de edificación o usos del suelo sin autorización municipal. Dichas actuaciones, sin licencia, constituyen una infracción administrativa tipificada en la legislación urbanística que debe ser sancionada por el órgano competente del Ayuntamiento.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la D.G.A. a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villanueva de Gállego e interesados».

36.—Villarroya de la Sierra: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable de legalización de estación base de Telefonía Móvil, en zona Ermita «Sierra de la Virgen», instado Telefónica de Servicios Móviles S. A.

—«Informar desfavorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de construcción de una estación base de telefonía móvil junto a la Ermita «Sierra de la Virgen» en el término municipal de Villarroya de la Sierra, realizada a instancia de «Telefónica de servicios Móviles, S. A.», por el elevado impacto visual que se produce debido a su proximidad a la Ermita «Sierra de la Virgen».

—Recordar al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra y a la mercantil interesada que no se pueden realizar actos de edificación o uso del suelo sin autorización municipal. Dichas actuaciones, sin licencia, constituyen una infracción administrativa tipificada en la legislación urbanística que debe ser sancionada por el órgano competente del Ayuntamiento.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la D.G.A. a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Villarroya de la Sierra e interesados.

37.—Zaragoza: Autorización en suelo no Urbanizable Residencia de Ancianos «las Palomas» en barrio de Garrapinillos camino Bárboles número 272, instado por don Jesús Fernández Yubero.

—«Denegar la autorización para construir en Suelo No Urbanizable de residencia de ancianos en el término municipal de Zaragoza instada por Don Jesús Fernández Yubero por no considerar justificado su emplazamiento en el medio rural entendiendo que se trata de un uso residencial más encuadrable en el medio urbano.

—Recordar al Ayuntamiento de Zaragoza y a la mercantil interesada que no se pueden realizar actos de edificación o uso del suelo sin autorización municipal. Dichas actuaciones, sin licencia, constituyen una infracción administrativa tipificada en la legislación urbanística que debe ser sancionada por el órgano competente del Ayuntamiento.

—Dar traslado del acuerdo al Servicio de Inspección y Disciplina Urbanística de la D.G.A. a los efectos que se estimen pertinentes.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza e interesados».

38.—Zaragoza: Informe para Autorización en suelo no urbanizable de Colegio Público en el barrio de Villamayor polígono 41, parcela 1, instado por el Ayuntamiento.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de la construcción de un colegio público en el Barrio de Villamayor, polígono 41, parcela 1, término municipal de Zaragoza, instado por el Ayuntamiento, al ser un uso de interés social por el beneficio que puede tener de cara a la mejora de las dotaciones del Barrio. En la medida en que no se dispone de Suelo Urbano para llevar a cabo dicha construcción, se estima conveniente

que se inicie un procedimiento de modificación puntual para clasificación de los terrenos como Suelo Urbano No Consolidado para que se desarrollen a través de un Estudio de Detalle y así conseguir una mayor integración en la trama urbana.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza».

39.—Calatayud: Inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Junta de Compensación del área 12, «Carramolina».

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2000/125, la Junta de Compensación del Plan Parcial del Área 12, del P.G.O.U. de Calatayud «Carramolina», cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Calatayud en sesión plenaria el día 5 de julio de 2000.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatayud y a la Junta de Compensación».

40.—Ejea de los Caballeros: Inscripción en el registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la Junta de Compensación de la unidad de ejecución número 13 del P.G.O.U.

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras con el número EUC-2000/126, la Junta de Compensación de la Unidad de Ejecución número 13, del P.G.O.U. de Ejea de los Caballeros, cuya constitución fue aprobada por el Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros en sesión plenaria el día 31 de julio de 2000.

—Archivar en esta Comisión Provincial de Ordenación del Territorio una copia autorizada de la escritura de constitución y un ejemplar diligenciado de las bases y Estatutos de la referida Junta de Compensación.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Ejea de los Caballeros y a la Junta de Compensación».

41.—Zaragoza: Inscripción en registro de entidades urbanísticas colaboradoras de la disolución de la Junta de Compensación del sector 43 C del P.G.O.U. de Zaragoza.

—«Inscribir en el Registro de Entidades Urbanísticas Colaboradoras la disolución de la Junta de Compensación del Sector 43-C del P.G.O.U. de Zaragoza, una vez cumplidos los fines para los que fue constituida, según consta el acuerdo plenario de disolución, cuyos estatutos y bases de actuación habían sido aprobados definitivamente por el Ayuntamiento Pleno en su sesión del día 4 de octubre de 1990, y constituida la misma mediante escritura pública otorgada ante el Notario de Zaragoza D. Antonio F. Laclériga Ruiz, con número de protocolo 2.826 y aprobada su constitución, mediante acuerdo plenario de fecha 31 de enero de 1992.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Zaragoza y a la Junta de Compensación».

42.—Calatorao: Informe sobre Autorización en suelo no urbanizable de industria textil, en paraje Bayona polígono 20, instado por Preixens Goñi, S. L.

—«Informar favorablemente la autorización, previa a la licencia municipal de obras, en Suelo No Urbanizable de construcción de nave industrial de 800 m² para industria textil en el término municipal de Calatorao, promovida por «Preixens Goñi, S. L.», por ser un uso de interés social y estar justificado su emplazamiento en el medio rural, siempre que se garantice la integración en el paisaje.

—Recordar al Ayuntamiento que será necesario tramitar la calificación de actividad.

—Notificar el presente acuerdo al Ayuntamiento de Calatorao».

43.—Asumir el criterio de la Ponencia Técnica de Medio Ambiente y emitir informe para la calificación de la actividad de conformidad con el Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas relativo a sesenta y cinco expedientes, imponiéndose diversas medidas correctoras.

Lo que se publica en este Boletín en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 30 del Decreto 216/1993 de 7 de diciembre, sin perjuicio de que los acuerdos adoptados sean, en su caso, posteriormente publicados en el «Boletín Oficial de la Provincia de Zaragoza» o notificados a los interesados.

Zaragoza, seis de noviembre de dos mil.—La Secretaria de la Comisión Provincial de Ordenación del Territorio, María José Segura Val.

DEPARTAMENTO DE AGRICULTURA

2487 *ORDEN de 10 de noviembre de 2000, del Departamento de Agricultura, por la que se instrumenta la concesión de derechos para 790 hectáreas de nuevas plantaciones de viñedo en Aragón.*

El Reglamento (CE) número 1493/1999, del Consejo, de 17 de mayo de 1999, por el que se establece la organización común del mercado vitivinícola, en su artículo 3 especifica que los Estados miembros podrán conceder derechos de nueva plantación antes del 31 de julio de 2003 para superficies destinadas a la producción de VCPRD o de un vino de mesa designado mediante indicación geográfica cuando se haya reconocido que, debido a su calidad, la producción de ese vino está muy por debajo de su demanda, adjudicándose en su artículo 6 a España un cupo de 17.355 hectáreas.

Teniendo en cuenta la normativa comunitaria, la Conferencia Sectorial de Agricultura y Desarrollo Rural, celebrada el 25 de octubre de 1999, aprobó la distribución entre las diferentes Comunidades Autónomas de los derechos de nuevas plantaciones concedidas a España, adjudicándose a la Comunidad Autónoma de Aragón 790 hectáreas de los citados derechos, que fueron comunicadas por sendas Resoluciones de 23 de noviembre de 1999 y 20 de julio de 2000.

Por todo lo expuesto, una vez consultados los sectores afectados, vengo a establecer las siguientes medidas para la solicitud y concesión de derechos de nueva plantación de viñedo:

Primero.—Objeto.

La presente Orden tiene por objeto establecer las medidas necesarias para la solicitud y concesión de 790 hectáreas de derechos de nuevas plantaciones de viñedo para la producción de vinos de mesa con «Denominación de Origen» y con mención «Vino de la Tierra».

Segundo.—Distribución territorial de los derechos de nuevas plantaciones.

La distribución territorial de los derechos de nuevas plantaciones por zonas de producción es la siguiente:

Zona de producción D.O. «Calatayud»: 137 hectáreas.

Zona de producción D.O. «Campo de Borja»: 129 hectáreas.

Zona de producción D.O. «Cariñena»: 320 hectáreas.

Zona de producción D.O. »Somontano»: 114 hectáreas.

Zonas de producción con mención «Vino de la Tierra»: 90 hectáreas.

Con el objeto de poder atender los posibles recursos que pudieran presentarse, en cada una de las zonas a las que se hace referencia, se detraerá el 5% del total de hectáreas de derechos a conceder. Estas hectáreas detraídas, en el caso de no tener que utilizarse, pasarán a la reserva.

Tercero.—Adjudicatarios.

Podrán ser adjudicatarios de la concesión de estos derechos